



Resolución Jefatural

Nº 725-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 961-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 897-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 33816-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos

obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 29 de marzo de 2023 y su fe de erratas, se modificó e incorporó en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 105-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa, actualiza e incorpora los costos académicos para los semestres académicos 2023- I y 2023-II por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2020, 2021 y 2022, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 117-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa, actualiza e incorpora los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2018 y 2019; y Beca 18 de Pregrado y todas su modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la resolución y el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 381-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas su modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022; y Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 3 que forma parte integrante de la resolución;

Que, mediante los correos electrónicos, de fecha 10 y 13 de abril de 2023, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia remite información en el que solicita rectificar y modificar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 961-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, considera viable rectificar el Anexo N° 1 y modificar el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, y Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, respecto a la rectificación de error material, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, en el numeral 212.1, que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; y, en el numeral 212.2, que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 897-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la rectificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que modificó la Resolución Jefatural N° 105-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la modificación del Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que modificó la Resolución Jefatural N° 117-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que modificó la Resolución Jefatural N° 105-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II por conceptos de pensión de estudios y costo por crédito de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que modificó la Resolución Jefatural N° 117-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II por conceptos de matrícula, pensión de estudios y costo por crédito de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las oficinas involucradas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Dice:

“(…)

Anexo N° 1

Resolución Jefatural N° 105-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

(…)

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 ⁽¹⁾				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
Medicina	S/ 900.00	S/ 18,063.39	5	S/ 1,003.52	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

⁽¹⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2021 y 2022.

⁽²⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2017, 2018 y 2019.

⁽³⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2020.

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2022				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
Ingeniería Ambiental (categoría C) ⁽¹⁾	S/ 750.00	S/ 12,096.00	5	S/ 708.33	18
Ingeniería Informática (categoría E) ⁽²⁾	S/ 715.00	S/ 9,100.00	5	S/ 650.06	18
Enfermería (categoría E) ⁽²⁾	S/ 825.00	S/ 5,500.00	5	S/ 264.85	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

⁽¹⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2021 y 2022.

⁽²⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios que inician 2023.

⁽³⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2020.

”

Debe decir:
“(…)

Anexo N° 1
Resolución Jefatural N° 105-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF
(…)

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021 ⁽¹⁾				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
Medicina	S/ 900.00	S/ 18,063.36	5	S/ 1,003.52	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

⁽¹⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2021 y 2022.

⁽²⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2017, 2018 y 2019.

⁽³⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2020.

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2022				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
Ingeniería Ambiental (categoría C) ⁽¹⁾	S/ 750.00	S/ 12,096.00	5	S/ 672.00	18
Ingeniería Informática (categoría E) ⁽²⁾	S/ 715.00	S/ 9,100.00	5	S/ 505.56	18
Enfermería (categoría E) ⁽²⁾	S/ 825.00	S/ 5,500.00	5	S/ 305.56	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

⁽¹⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2021 y 2022.

⁽²⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios que inician 2023.

⁽³⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios ingresantes 2020.

”

Anexo N° 2

Dice:

“(…)

Anexo N° 2

Resolución Jefatural N° 117-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

(…)

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 (Inicio 2022 - 1 y 2)				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
Farmacia y Bioquímica	S/ 715.00	S/ 11,880.00	5	S/ 660.00	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 ⁽¹⁾				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
Farmacia y Bioquímica	S/ 715.00	S/ 11,344.00	5	S/ 630.21	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

⁽¹⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios que inician 2023.

Debe decir:

“(…)

Anexo N° 2
Resolución Jefatural N° 117-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

(…)

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 (Inicio 2022 - 1 y 2)				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
Farmacia y Bioquímica	S/ 750.00	S/ 11,880.00	5	S/ 660.00	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

Institución	Universidad Peruana Cayetano Heredia				
Sede	La Molina (Lima) y San Martín de Porres (Lima)				
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 ⁽¹⁾				
Método de pago	Tarifa mixta				
Semestre	2023-I y 2023-II				
Carreras	Matrícula	Costo de pensión	N° de cuotas	Costo por crédito	N° de créditos referencial
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
Farmacia y Bioquímica	S/ 750.00	S/ 11,880.00	5	S/ 660.00	18
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)

⁽¹⁾ Costos establecidos en Directiva sobre las pensiones y tasas administrativas UPCH del 20 de noviembre de 2022, aplicable a becarios que inician 2023.
”